

SALTA, 17 de Abril de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0282-D/2020
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA****VISTO** los Decretos Nros. 297, 325 y 355/2020 del Poder Ejecutivo Nacional;

y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud declara como pandemia el nuevo coronavirus denominado COVID-19;

Que debido a los riesgos que implica para la salud de la población la circulación del virus, el Presidente de la Nación instituyó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 a fin de extremar la vigilancia epidemiológica implementando medidas de prevención y control;

Que por Decreto N° 250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial se declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta creando el Comité Operativo de Emergencia para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control elaborando los Protocolos y reglamentaciones necesarios;

Que el Instituto Provincial de Salud de Salta no está exento de estas medidas por lo que resulta imprescindible otorgar todas las herramientas que se encuentren al alcance para contribuir con la prestación de los servicios médicos a sus afiliados;

Que el sistema operativo de la Institución y de los centros prestadores permite implementar modalidades de liberación de prácticas vía online, descomprimiendo operativamente la autorización de nuestros auditores en sedes de la Institución;

Que la implementación de esta modalidad de autorizaciones no representa un incremento en el gasto prestacional;

Que la Ley N° 7.127 establece, en su artículo 10°, que son atribuciones del Directorio: a)... b)... c) Fijar la política a seguir con respecto a los servicios de salud; organizar y resolver el financiamiento de los mismos. d) dictar todas aquellas resoluciones y reglamentos necesarios a los fines del funcionamiento del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS), ejerciendo tal facultad dentro de los límites estatuidos por las normas vigentes;

POR ELLO, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 7.127;

**EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER la modalidad vía online de autorización de prácticas de DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES que se realizará desde los centros prestadores habilitados que brindan este servicio en Capital e interior de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- La modalidad establecida en el artículo anterior, será de aplicación a partir de su publicación y mientras dure la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” instituido por el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 3°.- El afiliado munido de Credencial IPS y documento nacional de identidad (DNI) que certifique su filiación, concurrirá con el pedido médico de la práctica al centro habilitado donde, previa verificación y a través del Sistema de Autorización de Prácticas

(SAP) del Instituto Provincial de Salud de Salta, se emitirá un código de autorización donde se visualizará, además, el importe total de la práctica autorizada y monto a pagar a cargo del afiliado (copago).

ARTÍCULO 4°.- El afiliado o representante abonará el copago a su cargo directamente en el centro donde se realiza la práctica. Cada centro exhibirá la autorización vía online de la práctica, su importe total y monto a cargo del afiliado (copago).

ARTÍCULO 5°.- Sobre el pedido médico de la práctica se colocará el código de autorización del sistema SAP, importe total de la práctica y monto de copago abonado por el afiliado o representante quién dará su conformidad con firma, aclaración, DNI, teléfono y fecha de realización de la prestación.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, efectuar las comunicaciones pertinentes, publicar en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.

Sanchez – Herrera – Vicente